



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
MEDELLÍN**
4 DE NOVIEMBRE DE 2022

Radicado No.	05001 31 03019202100312 00 EH
Demandante(s)	SCOTIABANK COLPATRIA SA
Demandado(s)	ANGEL SAMUEL SEDA ANGEL
Asunto	ACEPTA CESIÓN
AUTO SUSTANCIACIÓN	1913V

2

De acuerdo con lo establecido en el inciso tercero del artículo 68 del Código General del proceso se **Acepta la Cesión que Scotiabank Colpatria S.A** realiza en favor de **PATRIMONIO AUTONOMO FAFP CANREF**, en los términos estipulado en el escrito de Cesión y para las obligaciones **4222740000624333**

Así las cosas, de conformidad con lo establecido en el artículo 1960 del C:C, entiéndase como sustituto de la parte demandante a Fideicomiso **PATRIMONIO AUTONOMO FAFP CANREF** a partir de la notificación por estados de la presente providencia a la parte demandada.

Así mismo, se requiere al cesionario para que se sirva acreditar apoderado judicial toda vez que nos encontramos frente a un proceso de mayor cuantía y se hace necesaria su representación por un profesional del derecho.

NOTIFÍQUESE

MICHAEL ANDRÉS BETANCOURT HURTADO
JUEZ

